



MG-PAR RUBÍ GESTIÓ S.L.

septiembre 2021 CONSEJOS DE SU ASESOR

En Este Boletín

- Aprobada la prórroga de los ERTE y las prestaciones para autónomos.
- Novedades del programa PICE para el empleo de jóvenes.
- Nuevo Plan estratégico de la Inspección de Trabajo 2021-2023.
- Ayudas del programa ICEX Localiza para la implantación de empresas en el exterior.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos



Aprobada la prórroga de los ERTE y las prestaciones para autónomos.

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al Real Decreto Ley para la defensa del empleo y la reactivación económica y para la protección de los trabajadores autónomos, que incluye la prórroga los beneficios de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) **hasta el 28 de febrero de 2022.**

Durante el mes de octubre las empresas que quieran continuar aplicando ERTE en los meses posteriores tendrán que cursar una nueva solicitud de ERTE **entre el 1 y el 15 de octubre**, que se registrará por el nuevo esquema en vigor desde el 1 de noviembre. Si no reciben respuesta de la autoridad laboral, el silencio administrativo se aplicará con carácter positivo. La resolución estimada prorrogará el expediente hasta el 28 de febrero de 2022.

La empresa deberá presentar por los ERTES prorrogados y nuevos ERTES una relación de los trabajadores afectados en el plazo de 5 días hábiles (desde el día en que tenga efectos la resolución o comunicación a la Autoridad Laboral) en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo, en el modelo que se anexa en el BOE.

Prohibiciones y requisitos

- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias y externalizaciones.
- Mantenimiento de empleo. Las empresas que apliquen exoneraciones quedarán obligadas a un nuevo periodo de mantenimiento de 6 meses.
- Se interrumpe el cómputo de los contratos temporales y contratos de formación que hayan sido afectados por un ERTE.
- Se prohíbe el reparto de dividendos y se restringe el acceso a estas ayudas para las empresas con domicilio en paraísos fiscales.

¿Qué ERTES se prorrogan?

Los ERTES que se prorrogan automáticamente, siempre que se presente la citada solicitud, son:

- Los ERTES de fuerza mayor
- Los ERTES por impedimento (RD Ley 24/2020)



- Los ERTES por impedimento (RD Ley 30/2020) o (RD Ley 2/2021).
- Los ERTES por limitación (RD Ley 30/2020) y (RD Ley 2/2021).
- ERTES ETOP (RD Ley 8/2020).

ERTE de formación

Las empresas que formen a personas afectadas por este tipo de ERTE tendrán derecho al incremento del crédito para la financiación para actividades formativas, en función de su tamaño:

- De 1 a 9 personas trabajadoras: 160 euros por persona.
- De 10 a 49 personas trabajadoras trabajadores: 240 euros por persona.
- De 50 o más personas: 320 euros por persona.

Las acciones formativas se podrán desarrollar a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

¿Qué exoneraciones se aplican?

Se extienden las exoneraciones hasta el 31 de octubre para los ERTES vigentes a 30 de septiembre, con los mismos porcentajes que hubiesen aplicado en septiembre.

Las empresas que formen a los afectados por el ERTE tendrán derecho a ampliar sus exoneraciones. El plazo máximo para realizar las acciones formativas finalizará el 30 de junio de 2022. Las exoneraciones se aplicarán entre noviembre y febrero de las personas afectadas por una suspensión o reducción de jornada.

Las exoneraciones dependerán del tamaño de la empresa y de las acciones formativas:

- **Empresas con menos de 10 trabajadores:** 80% de exoneraciones si realizan formación y 50% si no lo hacen.
- **Empresas con más de 10 trabajadores:** 80% de exoneraciones si realizan formación y 40% en el resto de casos.



- **Los ERTES de impedimento** tendrán una exoneración del 100% de la aportación empresarial, entre noviembre y el 28 de febrero de 2021.

Protección de las personas trabajadoras

El llamado 'contador a cero' se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, de forma que el tiempo consumido de desempleo por el trabajador que esté en ERTE desde septiembre de 2020 no computará cuando se produzca un despido por cualquier causa después del 1 de enero de 2023.

También se establece una prestación extraordinaria por desempleo para las personas con contratos fijos-discontinuos. Se garantiza el 'contador a cero' para este colectivo, que antes no estaba garantizado, y se mantiene en el 70% de la base reguladora el importe de la prestación a recibir por los trabajadores en ERTE durante toda la vigencia de la prórroga.

ERTE específico para Canarias

Se pone en marcha un ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma y en el conjunto de las Islas Canarias.

Los trabajadores tendrán protección y las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad.

Prórroga de la prestación de autónomos

Se prorrogan las prestaciones para los trabajadores por cuenta propia afectados por la crisis derivada del covid-19.

Se mantiene la prestación extraordinaria de cese de actividad para los autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

En el caso de esta prestación extraordinaria, se exigirá una caída de la facturación del 75% y el límite de ingresos se subirá hasta el 75% del salario mínimo interprofesional actual.

Se mantienen además exoneraciones graduales para aquellos autónomos que venían disfrutando de algunas de las prestaciones hasta septiembre, que serán del 90% en el primer mes, del 75% en el segundo, del 50% en el tercero y del 25% en el cuarto mes. La prestación ordinaria se mantiene como hasta ahora.



Novedades del programa PICE para el empleo de jóvenes.

La Cámara de Comercio ofrece a las empresas el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE); un programa diseñado para atender las necesidades que tienen las empresas a la hora de contratar empleados con una formación, capacitación y cualificación profesional acorde con el puesto a cubrir. Además, el programa cuenta con el asesoramiento para mejorar la situación actual de las empresas.

Con estas ayudas se ofrecen **4.950 euros** a las empresas por cada contrato formalizado (con una duración mínima de seis meses. Además, se ofrece una ayuda de 1.800 euros por creación de empresas, con alta mínima de 12 meses en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Requisitos para acceder a las ayudas PICE

Podrán acceder a las ayudas **todas las empresas**, autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles, fundaciones, federaciones o confederaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contratar a jóvenes menores de 30 años inscritos en el programa de Garantía Juvenil.
- Los tipos de contratos subvencionados son indefinidos, temporales, contratos de formación y de prácticas.
- Contratos a jornada completa.
- Duración mínima del contrato de 6 meses.
- Mantener el nivel de empleo durante los primeros 6 meses.
- Los jóvenes contratados no deben haber tenido relación laboral en los 6 meses previos con la misma empresa (excepto si se trata de prácticas no laborales).
- Si el trabajador causa baja por causas no imputables a la empresa, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de 10 días, por otro trabajador en las mismas condiciones por las que solicitó la ayuda. Si las causas son imputables a la empresa, no podrá sustituir al trabajador y deberá devolver la ayuda.



Compatibilidad con otras ayudas

El contrato de formación es compatible con la ayuda PICE. Se puede compatibilizar la bonificación del 100% en las cuotas de la Seguridad Social (75% si la empresa tiene más de 250 trabajadores) y la bonificación del 100% de la formación en los Seguros Sociales, con la ayuda de 4.950 euros.

Solicitudes

Puedes solicitar esta ayuda si contratas a un joven que cumpla los anteriores requisitos, cuyo inicio de contrato sea, como muy tarde, el **31 de diciembre de 2021**.

Una vez formalizado el contrato, deberás presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio.

Exclusiones

- Empresas condenadas por despido declarado improcedente en los 6 meses anteriores.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el segundo de consanguinidad.
- Contrataciones de ETT y de la Administración Pública.
- En caso de persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas, se excluyen la participación como socio, comunero o similar cuando esta se circunscriba a aportaciones de capital.
- Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas, por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.
- Contrataciones a jóvenes que hubiesen estado vinculados con la empresa en los seis meses anteriores a la formalización del contrato.
- Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
- Concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, DE 17 de noviembre.



Consultar previamente con tu Cámara de Comercio, te informarán si todavía existe disponibilidad de fondos, ya que la concesión de la ayuda dependerá de la partida presupuestaria de cada provincia. Los requisitos y condiciones pueden variar según cada Cámara de Comercio.



Nuevo Plan estratégico de la Inspección de Trabajo 2021-2023.

El nuevo Plan Estratégico de la inspección de trabajo y seguridad social de 2021 hasta 2023 tiene como objetivo general reforzar normativamente la actuación y controlar las irregularidades más recurrentes en materia laboral y mejorar la calidad de la ocupación para los próximos 3 años.

Aunque habrá que esperar a su publicación definitiva, el Ministerio sí que ha avanzado cuáles van a ser las líneas generales de actuación de la ITSS para los próximos tres años.

Esas líneas generales son tres:

1. Control y revisión de los **expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs)** para detectar y evitar fraudes, tales como el cobro de la prestación por desempleo y la continuidad en el trabajo.
2. Control del cumplimiento de la **normativa reguladora del teletrabajo** (Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia).
3. Control del cumplimiento de la **normativa de igualdad** para eliminar discriminación por razón de sexo y la brecha salarial y para comprobar la existencia de planes de igualdad y el correcto **registro salarial**.

Para llevar a cabo estos controles, se han incorporado más de 500 inspectores para reforzar las capacidades de actuación de la Inspección de Trabajo.

El nuevo plan se centrará principalmente

1. Implantación de Planes de Igualdad en cuanto a horario y retribución
2. Contratos temporales y de tiempo parcial fraudulentos
3. Situación de los trabajadores inmigrantes
4. Vigilancia del pago inferior al SMI
5. Control de cumplimiento de la nueva ley del teletrabajo
6. Detección del fraude en los Ertres
7. Control de las figuras jurídicas como falsos autónomos, becarios y trabajadores extranjeros



8. Valoración de empresas con alta siniestralidad laboral
9. Protocolos adoptados en la empresa en materia de Prevención de riesgos derivados del Covid-19

Otros puntos de interés que se inspeccionarán

1. Seguimiento de los protocolos Covid-19.
2. Control de la contratación temporal abusiva.
3. Subcontratación, obras y servicios.
4. Conciliación de vida familiar y laboral.
5. Control de cumplimiento de las normativas de prevención laboral.
6. Control de la existencia de prevención contra el acoso.
7. Implementación de regulación sobre los empleados del hogar.

No olvide que sigue siendo prioritaria la actuación, conjunta y/o coordinada, en el ámbito de la infracotización a la Seguridad Social, el trabajo autónomo falsamente declarado, y la economía irregular.

Así, respecto a los becarios y prácticas no laborales, se van a ampliar las actuaciones dirigidas a detectar si mediante estas figuras se encubren verdaderas relaciones laborales en las que no se están respetando los derechos del trabajador.

Y por lo que se refiere a la detección del falso trabajo autónomo, se va a potenciar el cruce de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y el diseño de un sistema para la búsqueda de empresas interpuestas que favorezcan esta tipología de fraude.



Ayudas del programa ICEX Localiza para la implantación de empresas en el exterior.

ICEX España Exportación e Inversiones pone en marcha **ICEX LOCALIZA** para apoyar la implantación o consolidación prolongada en el tiempo de las pymes españolas fuera de los Estados miembros de la Unión Europea. Los mercados prioritarios en LOCALIZA 2021 son Reino Unido, Asia y los países del Mediterráneo Sur y Oriental.

Los proyectos presentados pueden pertenecer a cualquier sector de actividad, pudiéndose implantar como **filial, sucursal u oficina de representación**. No es preciso que las mismas estén constituidas en el mercado seleccionado en el momento de presentar la solicitud pero sí debe existir, sin embargo, justificación documental de haber iniciado el proceso. Para ello, se exigirá evidencia de su constitución en el momento de la defensa de los gastos considerados como susceptibles de apoyo.

El objetivo de **ICEX LOCALIZA** es convertirse en un elemento favorecedor de la nueva implantación o consolidación en terceros mercados de las pymes españolas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con **marca propia**.
- Presentan un **acuerdo viable y de calidad** en el mercado seleccionado, tanto para el mercado doméstico como el de destino de implantación.
- No tengan **deuda contraída con ICEX**.
- Cumplan con el **artículo 13 de la Ley General de Subvenciones** que regula los requisitos de los beneficiarios y que no se encuentren en situación de empresa en crisis. El régimen de concesión de las subvenciones será el de competencia competitiva.

Los criterios para la selección de los proyectos son:

- **Viabilidad** del proyecto presentado.
- **Calidad** del mismo.
- **Área geográfica de implantación** elegida por la empresa.

Gastos subvencionables



Gastos que hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. De manera excepcional, podrán ser objeto de ayuda los gastos previos, de constitución y de primer establecimiento que hayan sido realizados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La subvención será del **50 % de los gastos** considerados como susceptibles de apoyo con un **límite máximo de 30.000 euros** por beneficiario, pudiendo presentar una misma empresa para su apoyo hasta un **máximo de tres proyectos**.

Los gastos subvencionables son los establecidos en los siguientes tres bloques:

- **Gastos previos, de constitución y primer establecimiento:** estudios de viabilidad, gastos de constitución y gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la constitución de la filial, sucursal u oficina de representación.
- **Gastos de promoción:** investigación de mercados, material de difusión y promoción, contratación de servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca al mercado de implantación, desarrollo de programas informáticos y aplicaciones móviles con fines promocionales, publicidad, acciones de posicionamiento y marketing en redes sociales, acciones promocionales, patrocinios comerciales, relaciones públicas, participación en ferias, asistencia en el mercado de destino a congresos y foros especializados y gastos derivados de consultas y suscripciones en materia de información sobre concursos y licitaciones, exclusivamente para el mercado de destino.
- **Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:** registro de patentes y marcas exclusivamente para el mercado de implantación y registro dominios web, defensa de la marca en el mercado objetivo y homologaciones y certificaciones dirigidas al mercado de destino, así como certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en dicho mercado.

Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de la correspondiente convocatoria, es decir, desde las 00:00 horas del martes 21 de septiembre hasta las 24 horas del miércoles 20 de octubre y sólo se podrá hacer por vía telemática.



Legislación para empresas (Del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Orden APA/914/2021, de 22 de agosto, por la que se modifica la Orden APA/25/2021, de 19 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico y se crea un censo de atuneros cerqueros congeladores autorizados a la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico. Boletín Oficial del Estado Número: 209 Fecha de Publicación: 01/09/2021

Ministerio de La Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática

- Real Decreto 760/2021 de 31 de Ago (Norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva). Boletín Oficial del Estado Número: 209 Fecha de Publicación: 01/09/2021

Cataluña

Departamento de Economía y Hacienda

- Orden ECO/173/2021, de 31 de agosto, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 920, 940 y 950 del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Diario Oficial de Cataluña Número: 8495 Fecha de Publicación: 06/09/2021



Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

- Ayudas estatales a planes de innovación y sostenibilidad para la industria manufacturera en 2021. Boletín Oficial del Estado del 16/08/2021
- Bases de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España. Boletín Oficial del Estado del 18/08/2021
- Ayudas para los Planes de Producción y Comercialización 2021 de las Organizaciones de Productores Pesqueros de ámbito nacional y transnacional. Boletín Oficial del Estado del 07/09/2021
- Convocatoria de ayudas estatales destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor para 2021. Boletín Oficial del Estado del 08/09/2021
- Bases y convocatoria de las líneas estatales de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. Boletín Oficial del Estado del 11/09/2021
- Bases y convocatoria de la línea estatal de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales. Boletín Oficial del Estado del 11/09/2021

Cataluña

- Ayudas al sector agrícola de Cataluña para el apoyo técnico en materia de fertilización sostenible. Diario Oficial de Cataluña del 16/08/2021
- Segunda convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de empresas que gestionen salas con programación estable de música en vivo en Cataluña durante la crisis sanitaria. Diario Oficial de Cataluña del 25/08/2021
- Bases de subvenciones a iniciativas de refuerzo de la competitividad para la consolidación de estructuras clúster en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 25/08/2021
- Subvenciones para formación para el empleo en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 31/08/2021



- Convocatoria de ayudas a la diversificación de cultivos para las parcelas de melocotonero y nectarino arrancadas por estar afectadas por el virus de la sharka tipo M en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 01/09/2021
- Bases reguladoras de la línea de subvenciones de apoyo a proyectos de reindustrialización y proyectos de inversión del sector industrial y de servicios a la producción en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 13/09/2021
- Convocatoria para la promoción de la participación de pymes, micropymes y autónomos de Cataluña en la Feria Médica-Compamed Düsseldorf 2021. Diario Oficial de Cataluña del 15/09/2021
- Bases de subvenciones para proyectos de asesoramiento para la aceleración de la innovación de la empresa a través del desarrollo de nuevas iniciativas disruptivas en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 15/09/2021

Barcelona

- Bases de subvenciones a empresas y autónomos gestores de equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Granollers. Boletín Oficial de Barcelona del 10/09/2021
- Bases de subvenciones a establecimientos comerciales del Ayuntamiento de Barberà del Vallès. Boletín Oficial de Barcelona del 10/09/2021

Girona

- Convocatoria de subvenciones a la mejora competitiva de las empresas de la comarca del Alt Empordà. Boletín Oficial de Girona del 10/09/2021



Convenios Colectivos - Agosto

España

No se han publicado con venios colectivos en este periodo.

Cataluña

- Convenio colectivo de Torrefactores de café. Fecha Publicación: 05/08/2021

